

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-AZEE
005-2023

FECHA: a la fecha de la suscripción electrónica de la orden de compra.

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1000067527, 1000067528

OBJETO DE CONTRATACIÓN: el Sr. NUÑEZ GUAMAN XAVIER ADRIAN con RUC 1804398319001; se obliga con la ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - AZEE, a suministrar y entrega debidamente funcionando el servicio del proceso: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA DE PUELLARO- AZEE". conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: NUÑEZ GUAMAN XAVIER ADRIAN
RUC: 1804398319001
TELÉFONO: 0981940202
DIRECCIÓN: ANTONIO ARELLANO SN Y JOSE MIREN
CORREO: multi-distribuciones@hotmail.com

PROFORMA Nro.: Z00005992
VIGENCIA DE LA PROFORMA: 60 días
FECHA PROFORMA: 29 de marzo de 2023
CONTACTO: VILLAGOMEZ RODRIGUEZ VERO

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	342101014	TANQUES DE CLORO ORGÁNICO PASTILLAS TACHO DE 50 KG	u	2	285	571,00
2	342101014	TACHO DE CLORO GRANULADO 50 KG	u	2	267,15	534,30
3	342101014	SACOS DE SULFATO DE ALUMINIO SACO 25 KG	u	4	29,25	117,00
4	342101014	SACOS SULFATO COBRE SACO 25 KG	u	4	36,89	147,56
SUBTOTAL						\$1369,86

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Dennys Cuñas, funcionario de la Dirección Administrativa Financiera, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	<p>La ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - AZEE, pagará la orden de compra para la contratación de: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA DE PUELLARO- AZEE", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicios conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega previa presentación de la factura, informe de conformidad del administrador de la orden de compra y técnico no interviniente.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo del presente proceso contractual es de 10 días, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Designar al administrador de la orden compra. • Designar al técnico no interviniente. • Proporcionar al proveedor la información disponible para el cumplimiento de la orden de compra. • Llevar registro de entrega de los bienes y suscribir las actas que sean necesarias el administrador de la orden de compra.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Certificación Presupuestaria No. 1000067527, 1000067528 que acredita la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - PROFORMA Nro.: Z00005992</p>
ACEPTACIÓN:	<p>El Sr. NUÑEZ GUAMAN XAVIER ADRIAN con RUC 1804398319001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - AZEE, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - AZEE, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-¹, prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC¹, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

**MGS. GINA GABRIELA YANGUEZ PAREDES
ADMINISTRADORA ZONAL ADMINISTRACION ZONAL
EUGENIO ESPEJO**

**NUÑEZ GUAMAN XAVIER ADRIAN
RUC 1804398319001**